



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL- resolución de contrato para la terminación de obra blanca.
Demandante	• INVERSIONES BARON CABALLERO S.A.S.
Demandado	• MEDHAT OHAMED ABOUD RAWWASH
Litisconsorte Necesario	• MIGUEL ANDRES GOMEZ GONZALEZ
Radicado	05001310301520220017100
Providencia	Auto interlocutorio No. 45
Decisión	Admite demanda y señala caución

Habiéndose cumplido dentro del término legal, con el requisito exigido, y en tanto la demanda reúne a los requisitos de índole formal, según lo establecido en los artículos 82, 90 y ss, del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL (Resolución de Contrato para la Terminación de Obra Blanca), promovida por INVERSIONES BARON CABALLERO S.A.S., en contra de MEDHAT OHAMED ABOUD RAWWASH y MIGUEL ANDRES GOMEZ GONZALEZ (como litisconsorte necesario)

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los demandados, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del C.G.P., concediéndoles el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda (Artículo 369 del C. G del P.

TERCERO. De conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P., para la “inscripción de la demanda en los siguientes inmuebles: “A) apartamento 401 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5184615, B) apartamento 504 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5184622 y C) apartamento 702 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5184628, todos de la oficina de instrumentos públicos zona norte de Medellín, Antioquia.”, se deberá prestar caución por **la suma de setenta y tres millones de pesos.**

CUARTO. Se reconoce personería al abogado LUIS FELIPE MESA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.552.842 y portador de la T. P. No. 118.655 del C. S. de la Jra., para representar a la entidad demandante, en los términos y con las facultades indicadas en el mandato. Artículo 74 del C.G. de P.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bb86109a72a5811ac2161f1e41409219e087a9f000634037b03069225518f0**

Documento generado en 11/08/2022 09:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>